

PLAZA DE TOROS

DE

Santa María la Real de Nieva-

(SEGOVIA)



Inauguración de las hermosas y bonitas reformas hechas en dicha Plaza

El domingo 9 de Septiembre de 1928

con motivo de las grandes ferias y fiestas de esta Villa, se celebrará (si el tiempo no lo impide) y con superior permiso de la Autoridad competente.

Gran Corrida de SEIS hermosos novillos erales

El nuevo empresario de esta Plaza, ha querido que en el presente año tenga este espectáculo mayor brillantez con motivo de dicha inauguración y principalmente en el deseo de complacer a los aficionados de esta Villa y pueblos de su partido, como al público en general; y por ello no ha omitido gastos para confeccionar UN CARTEL DE GRAN ATRACCIÓN, contratando a tal efecto al conocido y excelente torero **Luis Montes**, hermano del malogrado matador de toros Mariano Montes. También ha contratado al simpático y futuro **AS DEL TOREO** **Juanito Martín Caro (Chiquito de la Audiencia)** y al joven y artístico torerito, hermano del anterior, **Rafael Martín Caro (Rafaelillo)**

Los diversos éxitos de los tres toreros en diferentes Plazas, entre ellas principalmente en las de Madrid y Segovia, son bien conocidos del público en general, y por ello es de esperar mucho de las faenas que con gran arte ejecutarán en la Plaza de Toros de esta Villa, como recuerdo a su inauguración.

ORDEN DEL PROGRAMA

PRESIDIRÁ LA PLAZA LA AUTORIDAD COMPETENTE

Se lidiarán SEIS NOVILLOS ERALES con divisa morada y caña de la antigua y acreditada ganadería de D. CLEMENTE BARUQUE, vecino de Serrada (Valladolid)

— ESPADAS —

Luis Montes

Juanito Martín Caro (Chiquito de la Audiencia)

Rafael Martín Caro (Rafaelillo)

Banderilleros.—Abelardo Navarro, Antonio Soler, Francisco Moreno (Morenete), Antonio Flores, Plácido Santiago y Juan Linares (Nini). Puntillero el mismo Abelardo Navarro.

La corrida empezará a las cuatro y media de la tarde (h. o.)
Las puertas de la Plaza se abrirán dos horas antes

La brillante banda de música LA POPULAR, de Segovia, amenizará el espectáculo

Precios de las localidades incluidos todos los impuestos

	Pesetas
Entrada de terraza, filas 1. ^a y 5. ^a	7,50
Entrada de terraza, filas 2. ^a , 3. ^a , 4. ^a , 6. ^a y 7. ^a	6,50
Entrada de tendido.....	5,00
Media entrada de tendido, para personas menores de diez años..	2,50

TAQUILLAS DE LA EMPRESA.--Los despachos de billetes estarán abiertos al público desde las diez de la mañana del día 9 en la Plaza de la Constitución y en la calle del Obispo Cadena y Eleta en sitios visibles y anunciados, y en la Plaza de Toros una hora antes de empezar la corrida.

ADVERTENCIAS AL PUBLICO

Se observarán con todo rigor las disposiciones dictadas por la Autoridad para el régimen de corridas de novillos-toros y de conformidad a lo que preceptúa el Reglamento aprobado por Real orden de 9 de Febrero de 1924, y principalmente las siguientes:

- 1.^a Si por causas ajenas a la voluntad del empresario, por impedirlo el tiempo o por otra causa legal y justa, no pudiese verificarse la corrida el día indicado, 9, ésta se celebrará al día siguiente, 10, sin que por ello tenga derecho el público a reclamación de ninguna clase.
- 2.^a Que los niños que no sean de pecho necesitan billete para entrar en la plaza.
- 3.^a Que si algún novillo se inutilizase en los corrales, chiqueros o durante la lidia, así como algún lidiador, no será reemplazado por otro.
- 4.^a Si después de comenzada la corrida tuviese ésta que suspenderse por cualquier causa, se dará por terminada y la Empresa no devolverá a los concurrentes el importe de sus localidades ni podrán éstos exigir indemnización alguna.
- 5.^a Se prohíbe estar entre barreras a toda persona que no sea del servicio de la plaza; como igualmente se prohíbe a toda persona arrojar al ruedo, ni aún después de muerto el último toro, bajando o saltando por las contrabarreras; y queda terminantemente prohibido el tomar como asiento la contrabarrera y cada persona ocupará su asiento de tendido y terraza, pero no podrá estorbar en los pasillos. Los infractores serán inmediatamente retirados y entregados a la Autoridad, que les impondrá la multa de cincuenta pesetas por primera vez, castigando la reincidencia con doscientas cincuenta o con quinientas, imponiéndosele el arresto supletorio en defecto de pago y entregándose al Juzgado por desobediencia al incurrir en la tercera falta.
- 6.^a La Empresa no tendrá obligación de hacer lidiar más toros que los anunciados, aunque hubieren dado poco juego o hubiese sido retirado alguno o varios al corral y sustituido por el sobrero, sin que pase el turno al espada.
- 7.^a Se prohíbe entrar en la plaza con bastones, palos, paraguas y otra clase de instrumentos parecidos y arrojar al redondel objetos que puedan perjudicar a los lidiadores.